



Tipo Norma	: Resolución 188; Resolución E-188-2007
Fecha Publicación	: 06-02-2007
Fecha Promulgación	: 02-02-2007
Organismo	: MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL; SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES
Título	: AUTORIZA EXISTENCIA Y APRUEBA ESTATUTOS DE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES MODELO SOCIEDAD ANONIMA
Tipo Versión	: Única De : 06-02-2007
Inicio Vigencia	: 06-02-2007
Id Norma	: 258159
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=258159&amp;f=2007-02-06&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=258159&amp;f=2007-02-06&amp;p=</a>

**AUTORIZA EXISTENCIA Y APRUEBA ESTATUTOS DE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES MODELO SOCIEDAD ANONIMA**

Certifico que por resolución N° E-188-2007, de fecha 2 de febrero de 2007, se autorizó la existencia de la sociedad anónima Administradora de Fondos de Pensiones Modelo Sociedad Anónima y se aprobaron sus estatutos, que constan en la escritura pública de fecha 12 de enero de 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Alberto Mozó Aguilar, rectificada por escritura complementaria de fecha 30 de enero de 2007, otorgada ante el Notario Público, don Roberto Loayza Casanova, Suplente del Titular, don Alberto Mozó Aguilar.

**EXTRACTO**

- Accionistas** : a) Inversiones Atlántico Limitada, representada por Andrés Navarro Haeussler, ingeniero civil, y por Pablo Navarro Haeussler, ingeniero civil, ambos con domicilio en Santiago, calle Los Ciruelos N° 1882, comuna de Lo Barnechea.
- b) Inversiones La Letau Limitada, representada por Pablo Navarro Haeussler, ingeniero civil, domiciliado en Santiago, calle Los Ciruelos N° 1882, comuna de Lo Barnechea.
- Nombre** : Administradora de Fondos de Pensiones Modelo Sociedad Anónima, denominación que podrá ser abreviada con la sigla A.F.P. Modelo S.A.
- Domicilio** : Ciudad de Santiago.
- Duración** : Indefinida.
- Objeto** : La sociedad tendrá como objeto
- Exclusivo** : exclusivo: a) Administrar, en los términos del D.L. N° 3.500, de 1980, Fondos de Pensiones que tendrán la misma denominación de la sociedad, y otorgar las prestaciones que establece dicho cuerpo legal; b) Administrar el sistema de pensiones de invalidez y sobrevivencia, en los términos del D.L. N° 3.500, de 1980; y c) Recaudar las cotizaciones previsionales cuyo cobro le esté encomendado por la ley a las Administradoras de Fondos de Pensiones y darles el destino que la normativa preceptúa; tramitar en los términos del



D.L. N° 3.500, de 1980, el Bono de Reconocimiento a que pudieran tener derecho quienes se afilien a la Administradora y, en general, realizar las demás funciones y cometidos que la normativa actual o futura asignen a las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Capital : \$7.350.000.000, dividido en 7.350.000 acciones sin valor nominal que es suscrito y pagado como sigue:  
Inversiones Atlántico Ltda. suscribe 7.349.265 acciones y paga al momento de la suscripción 1.199.265 acciones. El resto del capital suscrito será pagado en el plazo de 2 años, contados desde la fecha de la resolución que autorice la existencia y apruebe los estatutos de la sociedad, de la siguiente manera: 200.000 acciones mensuales, desde el mes dos al mes doce. Total 2.200.000 acciones. El resto, 3.950.000 acciones, antes del término del plazo legal de 2 años precedentemente mencionado.  
Inversiones La Letau Ltda. suscribe y paga al momento de la suscripción, 735 acciones.

Directorio : 5 miembros reelegibles que duran 3 años.

Balance : 31 de diciembre de cada año.

Santiago, 2 de febrero de 2007.- Alejandro Charme Chávez, Superintendente Subrogante de A.F.P.